

**DECRETO N° 1.770**

**AUTORIZA POSTERGACIÓN EN EL PAGO DE PATENTES COMERCIALES, CORRESPONDIENTES A LA MEDIANA, PEQUEÑA Y MICROEMPRESAS, MEDIANTE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, LEY N°21.207.**

CHIMBARONGO, julio 24 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.207, de 2020, en su artículo 6°, facultad a los Alcaldes para ejercer las atribuciones respecto del pago de las cuotas anuales o semestrales correspondientes **al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**, señalando que **“...se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo mediante resolución municipal dictada al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Estas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta...”**, respecto de la contribución de **patente municipal**, establecida en los artículos 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Que, en la norma citada en el punto precedente, se establecen los siguientes mecanismos de postergación:
  - a) A las **Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales**, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.
  - b) A las **Mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el número 1, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.**
3. Por su parte, la Ley N°20.416, las define como:
  - **“...se entenderá por empresas de menor tamaño las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.**
  - **Son microempresas:** aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario;
  - **Pequeñas empresas,** aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario,
  - **Medianas empresas,** aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario.
4. Por lo expuesto, según da cuenta Certificado N°190, de fecha 23-07-2020, emitido por la Secretaria Municipal, el Honorable Concejo ha prestado su acuerdo favorable para permitir la Postergación del pago de Patentes comerciales, hasta en tres meses, y/o concesión de cuotas para su cumplimiento, mediante la elaboración de convenios de pago, hasta en seis cuotas.
5. Que, de acuerdo a la normativa legal, indicada precedentemente, el Alcalde visó convenio tipo, para que, los contribuyentes, que lo requieran, puedan acogerse, mediante su suscripción y compromiso de pago en la Unidad de Rentas de esta Municipalidad.

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley 21.207, publicada en el D.O. el 20/01/2020, Medidas Tributarias y Financieras; Pequeñas Empresas; Medianas Empresas.

**DECRETO**

1. **Autorízase** la suscripción de convenios, con los contribuyentes, que lo requieran, obligados al pago de una contribución de **patente municipal**, establecida en los artículos 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales, correspondientes al período comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**, como se indica:
  - a) **A las Mipymes, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.**

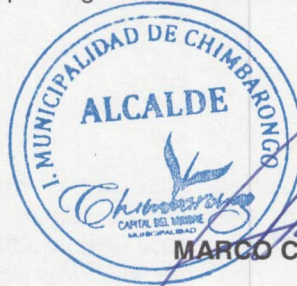
**b) A las Mipymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el número 1, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.**

- 2. Elabórese, suscribese y apruébese, por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, convenio de postergación, y pago en cuotas, que haga efectivas las obligaciones establecidas en la Ley 21.207 y del presente Decreto.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**NATALIA ARECHAVALA LEIVA**  
Asistente Social  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARCO CONTRERAS JORQUERA**  
Alcalde

MCJ/GSC/tpa.

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaría Municipal.
- ✓ Dirección de Control
- ✓ DAF
- ✓ Administración y Tránsito